Expediente: **125/24**
Carátula: **COSTILLA ROBERTO ANDRES C/ LUNA DANIEL JOSE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **23/05/2025 - 04:27**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CAJA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO
90000000000 - LUNA, JOSE DANIEL-DEMANDADO
20248089459 - COSTILLA, CRISTIAN JULIAN-ACTOR/A
20248089459 - COSTILLA, VERONICA PAMELA ELIAZBETH-ACTOR/A
20248089459 - COSTILLA, RICARDO JAVIER-ACTOR/A
20248089459 - COSTILLA, MAXIMILIANO-ACTOR/A
20248089459 - COSTILLA, ROBERTO ANDRES-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 125/24

H3080097845

Civil CJM

JUICIO: COSTILLA ROBERTO ANDRES c/ LUNA DANIEL JOSE s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:125/24.-

Monteros, 23 de mayo de 2025.

Proveyendo presentaciones de fecha 20/05/2024 realizadas por el Dr. Barrionuevo Próspero Victor (H):

I)- Téngase al Dr. Barrionuevo Próspero Victor (H) con domicilio digital constituido a los efectos legales en el casillero N° 20-24808945-9 y en carácter de apoderado por el beneficio por Costilla Roberto Andrés, DNI: 36.534.357; Costilla Ricardo Javier, DNI: 37.527.672; Costilla; Verónica Pamela Elizabeth, DNI: 38.249.435; Costilla Cristian Julián, DNI: 42.122.569 y Costilla Maximiliano, DNI: 43.849.960. Désele intervención de ley.

II)- Agréguese y téngase presente pago judicial a través del portal SAE, cuyo comprobante contiene los siguientes datos: -Fecha: 20/05/2025 - 20248089459 BARRIONUEVO PROSPERO VICTOR (H) -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 6023 (SUR) -Nro Comp: 333480432 -Monto: 16000-Fecha: 20/05/2025 - 20248089459 BARRIONUEVO PROSPERO VICTOR (H) -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 333480783 -Monto: 2000. Ténganse presente el comprobante de pago de la caja de previsión y seguridad social de abogados y procuradores por la suma de $ 42960

III)- Al beneficio para litigar sin gastos solicitado: Procédase por secretaría a la creación del mismo, el cual tramitará por cuerda separada.

IV)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

V)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

VI)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VII)- Líbrese oficio a la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Esp. en Delitos Contra la Propiedad y Contra la Integridad Física del Centro Judicial Monteros, a fin de que tenga a bien remitir la totalidad de la causa penal caratulada: "LUNA DANIEL JOSE S/HOMICIDIO CULPOSO Legajo: M-002980/2024"

VIII)- Líbrese oficio al Hospital Ángel C. Padilla de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de que remita a este Juzgado la totalidad de la historía clínica del la Sr. Costilla Roberto Jordan, DNI N° 16.033.857.

IX)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

X)- Cumplido que sea el punto anterior, Cítese a los demandados y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

XI)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-SMJ **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA**.-

Actuación firmada en fecha 22/05/2025

Certificado digital:
CN=REY GALINDO Mariana Josefina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27184335080

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.